



# HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Comunicado No. 044-2021  
Ciudad de México, 14 de septiembre de 2021

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público reforma las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 95-Bis de este último ordenamiento, aplicables a las sociedades financieras de objeto múltiple, Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 71 y 72 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores y las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 91 de la Ley de Fondos de Inversión.

El 09 de septiembre del año en curso, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación la “Resolución que reforma, adiciona y deroga diversas de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular”, “Resolución que reforma, adiciona y deroga diversas de las Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 95-Bis de este último ordenamiento, aplicables a las sociedades financieras de objeto múltiple”, “Resolución que reforma, adiciona y deroga diversas de las Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 71 y 72 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo”, “Resolución que reforma, adiciona y deroga diversas de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores” y la “Resolución que reforma, adiciona y deroga diversas de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 91 de la Ley de Fondos de Inversión”, regulación que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ejercicio de sus facultades con el objeto de atender las recomendaciones del GAFI, estableciendo un régimen de identificación no presencial así como fortalecer el marco legal respecto a la conformación de la Lista de Personas Bloqueadas, en razón de que nuestro país, como miembro del GAFI, ha reconocido la conformación de empresas fantasma como técnica generalizada para realizar operaciones con recursos de procedencia ilícita; en este sentido se adiciona el supuesto de inclusión a la Lista de Personas Bloqueadas a aquellos contribuyentes a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, lo anterior a efecto de prevenir la comisión de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.





# HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Asimismo, referente a la “Resolución que reforma, adiciona y deroga diversas de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores” y la “Resolución que reforma, adiciona y deroga diversas de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 91 de la Ley de Fondos de Inversión”, con el objetivo de que las entidades mitiguen de forma correcta y adecuada los riesgos a los que están expuestas en materia de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo en sus operaciones no presenciales, se considera oportuno ampliar seis meses el cumplimiento de la obligación de obtención de la geolocalización tratándose de la obtención de las coordenadas geográficas de latitud y longitud basadas en el emparejamiento de la dirección de protocolo de Internet que proporcione el dispositivo del cliente con una ubicación geográfica, para la obtención aproximada de dichas coordenadas, en caso de que los clientes celebren contratos o realicen operaciones no presenciales desde un dispositivo que, por sus características, no pueda proporcionar las coordenadas geográficas de latitud y longitud a través del sistema de posicionamiento global (GPS).

